

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 1 de 74

DE: JDIABA	FECHA:
PARA: CBNL06	N°. INTERNO:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 “Contratación Estatal”, Capítulo 1. “Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 2. “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación”, Subsección 1. “Planeación”, artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos”, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la División de Abastecimientos de la BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional, nombrado mediante resolución Nombramiento Gerentes de proyecto 2026, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión *“Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado”*.

La Base Naval No 06 ARC “Bogotá” BNL06, administra, ejecuta, dirige, coordina y controla apoyos logísticos a las unidades pertenecientes a la guarnición de Bogotá, con el propósito de obtener la máxima eficiencia de medios y material naval operacional, a fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional, sin embargo, de acuerdo a instrucciones emitidas por el Mando Naval, como principal unidad delegataria, en esta unidad se gestionan procesos que tienen impacto en todas las dependencias de la organización.

De acuerdo a la Orden Administrativa de Presupuesto No 001-COARC-2026, BNL06 centraliza y ejecuta las partidas presupuestales de los siguientes rubros: Dotación Seguridad Industrial, Dotación elementos protección personal, Dotación empleados públicos con remuneración mensual inferior a 2 SMMLV, y tiene la responsabilidad de ser centralizador a nivel nacional de la partida Dotación (Prendas de vestir y calzado), concepto dotación militar, con el fin de suplir las necesidades de la institución de acuerdo a las resoluciones de asignación de vestuario vigente y de acuerdo a las restricciones presupuestales, al personal de Oficiales y Suboficiales de la institución.

La División de Abastecimientos, como responsable del proceso que permite suministrar los medios para equipar, sostener y ejecutar las operaciones, efectúa la planeación de las necesidades de Dotación (Prendas de vestir y calzado) basado en la Disposición número 02 del 12 de enero 2021 por la cual se aprueba el *“Reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos de la Armada Nacional – Quinta Edición 2020”*, elaborado por el Comando de la Armada Nacional, con el fin de establecer los parámetros y normas para el correcto uso de prendas, accesorios, insignias, condecoraciones y distintivos que permitan la uniformidad del personal militar como característica distintiva de las instituciones castrenses.

Por tanto, esta dependencia realiza la proyección de las cantidades a solicitar basado en la Resolución N° 430 de fecha 30 de octubre de 1979 por la cual se estipula las prendas militares y elementos de dotación que debe recibir el personal que asciende al grado Contralmirante, Resolución N° 000203 de fecha 08 de septiembre de 2020 por la cual se estipula las prendas militares y elementos de dotación que debe recibir el personal que asciende al grado escalafonarse como oficiales subalternos y capítulo 2 *“La espada naval”* y capítulo 3 *“Presentación y descripción”* ítem *“espada de suboficial”* del *“Reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos de la Armada Nacional – Quinta Edición 2020”*, en el cual estipula la espada de suboficial para el personal desde el grado de Suboficial Primero y Sargento Viceprimero del Cuerpo de Infantería de Marina, como un símbolo que demanda de quien la posee, liderazgo, disciplina y rectitud en el obrar.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos de la Armada Nacional – ARC-R-7.3.1/2020, Quinta Edición, los elementos a adquirir forman parte de la dotación simbólica e

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 2 de 74

institucional reglamentaria, contemplados como distintivos de mando, jerarquía y pertenencia naval para el personal militar.

EL BASTÓN DE FAENA, conforme a la ficha técnica ET-ARC-BNL6-0002-A1, es asignado a los oficiales de insignia, como símbolo del don de mando, autoridad y responsabilidad superior dentro de la estructura naval, por otro lado, el bastón diferencia al almirante de otros oficiales, marcando su posición de respeto y jerarquía dentro de la Armada. Es un símbolo visible de que ha alcanzado el más alto grado en la carrera naval, así mismo se utiliza en actos protocolarios, ceremonias militares, eventos conmemorativos y tomas de posesión.

La espada para **OFICIAL SUPERIOR Y SUBALTERNO**, identificada en la norma técnica NTMD-0175-A2 y NTMD-0242, representa la jerarquía y el ejercicio de liderazgo operativo de los oficiales en cargos de alto nivel.

La espada representa el compromiso del oficial con los principios de la Armada Nacional: honor, lealtad, valor y disciplina. Es entregada durante la ceremonia de graduación como señal de confianza en su conducta y liderazgo, se usa en Las espadas son empleadas en eventos oficiales y actos solemnes, como:

- Graduaciones y ascensos
- Juramentos de bandera
- Honores fúnebres y ceremonias militares

El Reglamento de Uniformes de la Armada Nacional establece la espada como parte del uniforme de gala de los oficiales. Su uso está normado y es obligatorio en determinadas circunstancias protocolares.

La **ESPADA PARA SUBOFICIAL**, conforme a la NTMD-0377, representa la fortaleza del mando, el ejemplo y la tradición en el nivel subalterno, los suboficiales de la Armada Nacional utilizan la espada como símbolo de honor, disciplina, compromiso y liderazgo operativo. Aunque su rol es diferente al de los oficiales, la espada representa su responsabilidad en la formación, conducción táctica y supervisión del personal. Su uso es ceremonial y reglamentado por el Manual de Uniformes y el Manual de Ceremonial Naval, y se reserva para actos solemnes como graduaciones, ascensos y ceremonias patrióticas. Esta práctica se basa en la tradición naval y en el reconocimiento institucional a su importante papel dentro de la estructura militar.

Por su parte, **EL ANILLO DE OFICIAL**, establecido bajo la NTMD-0085, es entregado en la ceremonia de graduación como símbolo de compromiso con la carrera naval, la patria y los valores institucionales. Todos estos elementos están reglamentados en el ARC-R-7.3.1/2020, Quinta Edición, constituyéndose en dotaciones de uso ceremonial y obligatorio que refuerzan la identidad institucional y el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en la Armada Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la adquisición de Bastones, Espadas Oficial de Insignia, Espadas Oficial Superior, Espada Suboficial y anillos, los cuales son elementos indispensables para las necesidades propias del personal que conforma la Armada Nacional. Así mismo, es fundamental dejar constancia expresa de que los bienes objeto del presente proceso no constituyen artículos de lujo, ni responden a criterios de ostentación o liberalidad del gasto público. Por el contrario, su adquisición obedece al cumplimiento de disposiciones normativas expresas contenidas en el Reglamento ARC-R-7.3.1/2020, que establece estos elementos como dotaciones reglamentarias, simbólicas y de uso institucional para el personal militar. Estos bienes son de uso exclusivo en actos oficiales como ceremonias institucionales, escalafonamientos y ascensos, y su portación es obligatoria de conformidad con el protocolo militar, sin posibilidad de uso privado o decorativo.

Teniendo definida la Norma Técnica de acuerdo a la necesidad de los usuarios finales, la División de Abastecimientos de la Base Naval N°6 ARC “BOGOTÁ” en consideración de lo anterior, la Base Naval ARC “BOGOTÁ” Armada Nacional, solicita a la División de ADQUISICIONES de la Base Naval ARC “BOGOTÁ”, adelante el proceso que en derecho corresponda tendiente a contratar LA ADQUISICIÓN DE ESPADAS, BASTONES Y ANILLOS PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 3 de 74

Su adquisición ha sido proyectada conforme a la planeación institucional, con base en la información suministrada por las áreas de talento humano y doctrina, y en atención a requerimientos técnicos, jurídicos y misionales, sin exceder los principios de razonabilidad, proporcionalidad ni eficiencia del gasto público.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la ADQUISICIÓN DE ESPADAS, BASTONES Y ANILLOS PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL, elementos indispensables para las necesidades propias del servicio donde está inmerso el personal que conforma la Armada Nacional, así mismo estos elementos se encuentran contemplados en el reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos de la Armada Nacional ARC R7-3.1/2020- QUINTA EDICIÓN.

Con la entrega de dotación de intendencia al personal militar se garantiza:

- Cumplir con la normatividad como deber legal.
- Brindar uniformidad y buena presentación al personal militar.
- Ofrecer bienestar dotando de elementos de intendencia que mejoren la calidad de vida al personal que integran las diferentes unidades de la Armada Nacional.

En consideración de lo anterior, y teniendo definida la Especificación Técnica de acuerdo a la necesidad de los usuarios finales, la División de Abastecimientos BN6 en consideración de lo anterior, solicita a la División de ADQUISICIONES de la Base Naval ARC “BOGOTÁ”, adelante el proceso que en derecho corresponda tendiente a contratar LA ADQUISICIÓN DE ESPADAS, BASTONES Y ANILLOS PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL.

La División de Abastecimientos de la Base Naval N°6 ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa 001-COARC-2026 le fue asignados **MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES M/CTE (\$1.324.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES TRIBUTARIAS**, Acuerdo respaldo contenido en el CDP 16826 del 06 de enero de 2026

TABLA DE NECESIDADES

ÍTEM	BIEN O SERVICIO (INCLUIR EL NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR EN VIRTUD DEL PRSENTE ESTUDIO)	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
LOTE 1					
1	BASTÓN FAENA	10	7	3	70%
2	ESPADA OFICIAL DE INSIGNIA	4	2	2	50%
3	ESPADA OFICIAL SUPERIOR Y SUBALTERNO	150	30	120	20%
4	ESPADA SUBOFICIAL	200	99	101	49%
LOTE 2					
1	ANILLO OFICIAL	250	100	150	40%

ESCALAFONAMIENTOS ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	
PRIMER SEMESTRE	120 a 130 alumnos aproximadamente
SEGUNDO SEMESTRE	130 a 150 alumnos aproximadamente
TOTAL NECESIDAD	250 a 300

Nota: En el evento que se obtenga economía en el valor ofertado al momento de adjudicarse, se podrá adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta necesidad - presupuesto asignado para cada División de abastecimientos de la Base Naval N°6 ARC “Bogotá”.

Por lo anterior, la División de Abastecimientos de la Base Naval N°6 ARC “BOGOTÁ”, adelanta proceso de selección abreviada por subasta inversa, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que permita contratar la **ADQUISICIÓN DE ESPADAS, BASTONES Y ANILLOS PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL**; toda vez que los elementos anteriormente mencionados poseen Especificaciones y Normas Técnicas

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 4 de 74

específicas establecidas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos por el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional.

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo a la División de Abastecimientos de la Base Naval N°6 ARC “BOGOTÁ”, dado que se generaría no solo el incumplimiento de las Resoluciones de ascenso, sino también dejar sin la respectiva dotación al personal perteneciente a la Armada Nacional, dejando desprovista la imagen Institucional y la soberanía que está llamada a reflejar la Institución frente a la población civil y ocasionando un posible desabastecimiento de la Fuerza.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESPADAS, BASTONES Y ANILLOS PARA EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ARMADA NACIONAL. De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo “A” del presente estudio.

LOTE 1: ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y BASTONES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA ARMADA NACIONAL, ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

LOTE 2: ADQUISICIÓN DE ANILLOS PARA EL PERSONAL DE ARMADA NACIONAL ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: La entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, será en el almacén general de la División de Abastecimientos de la Base Naval ARC “BOGOTÁ”, en la ciudad de BOGOTÁ, ubicada en la dirección Carrera 65 N° 14-91, Zona Industrial Puente Aranda, previa coordinación con el supervisor del contrato, jefe de almacenes y Sección de Normalización.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **20 DE NOVIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siendo ello así, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, el contratista y el supervisor deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma del contrato.
3. Criterios de aceptación del contrato.
4. Puntos de control del contrato.
5. Instructivos de trabajo.
6. Riesgos del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución, el contratista deberá hacer entrega de los elementos a adquirir a más tardar dentro de los **cinco (05) días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución**, previa coordinación con el supervisor y la Oficina de Normas Técnicas, para efectos de verificación de la calidad de tales elementos contratados por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso de elementos importados o certificaciones, nacionalización de los bienes, estos trámites deberán ser incluidos o contemplados dentro del cronograma de entrega, se deberá informar y soportar las demoras que se puedan presentar por fuera del cronograma, toda vez que las demoras externas no eximen al proveedor de un incumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En la reunión de inicio el “COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD (Supervisor del Contrato, Comité Estructurador Técnico y la Oficina de Normas Técnicas, son los servidores públicos autorizados quienes ejercerán un estricto control de la calidad de los bienes y quienes indicarán al contratista las fases del proceso.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 5 de 74

FASE I: Para la recepción de las fichas técnicas, certificaciones, documentos soportes de pruebas de laboratorios, y demás documentos técnicos, el CONTRATISTA deberá suministrar datos de contacto dirección, teléfono y correo electrónico de las empresas fabricantes de los elementos que se van entregar y donde el comité de calidad pueda constatar la viabilidad de las empresas proveedoras y de la calidad de los bienes.

REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL PRESENTE CONTRATO.

Cualquier documento aportado en un idioma diferente al castellano por parte del CONTRATISTA, se deberá allegar traducción oficial al idioma español, tanto en la oferta, como en la entrega de los bienes a suministrar.

La Armada de Colombia se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y posterior en la ejecución del contrato, la información aportada por el contratista.

NOTA 2: Se deberá tener en cuenta en la planeación del proyecto la definición de los entregables por parte del Contratista, los cuales se pueden destacar los siguientes:

- Cronograma de actividades (coordinaciones con el comité de verificación de calidad)
- Matriz de Alcance.
- Documentos de fabricación de los elementos.
- Certificaciones Técnicas
- Manuales.
- Plan de pruebas.
- Asistencia técnica, soporte y garantía.
- Entre otros.

Una vez el comité de verificación de calidad (Supervisor del Contrato, Comité Estructurador Técnico y la Oficina de Normas Técnicas, apruebe las condiciones de calidad de los bienes, el contratista procederá a;

FASE II; proceso de control del contrato, para efectuar la entrega de la muestra del bien objeto a contratar el CONTRATISTA DEBERA:

ENTREGA DE MUESTRAS:

El contratista, deberá entregar una muestra por cada ítem contratado, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y/o anexo técnico del contrato. El plazo de entrega de la muestra será de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato adjudicado. Esta muestra se utilizará como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos (definido en el anexo técnico) del lote a entregar. Si se requieren ajustes deberán realizarse tantos como sean necesarios hasta que el CONTRATANTE este satisfecha con la muestra. si no requieren ajustes se usarán como contra muestras para la recepción de lote.

FASE III; Una vez las partes estén de acuerdo con la viabilidad y el visto bueno del comité de verificación de calidad de los elementos, el contratista efectuara la programación de las pruebas o ensayos de los ítem (elementos seleccionados por el comité técnico y el supervisor del contrato), se deberá extraer al azar la cantidad de muestras necesarias de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en las Normas Técnicas que deban ser aplicadas de acuerdo con el o los requisitos técnicos que requieran ser evaluados (Ver anexo técnico).

2.3 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, discriminadas en 02 lotes, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 6 de 74

LOTE 1:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	SOLICITUD APERTURA DE PROCESO
1	BASTÓN DE FANEA	07
2	ESPADA OFICIAL DE INSIGNIA	02
3	ESPADA OFICIAL SUPERIOR Y SUBALTERNO	30
4	ESPADA SUBOFICIAL	99

LOTE 2:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	SOLICITUD APERTURA DE PROCESO
1	ANILLO OFICIAL	100

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el ANEXO A "ESPECIFICACIONES TECNICAS".

ITEM	BIEN, PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL COMPATIBLE CON LA FICHA TÉCNICA
LOTE 1			
1	BASTON FAENA	UNIDAD	ET-ARC-BNL06-0002-A1 BASTON DE FAENA PARA ALMIRANTE Guía de Evaluación para los productos del Sector Defensa GTMD-0004-Actualización Vigente
2	ESPADA OFICIAL DE INSIGNIA	UNIDAD	ET-ARC-BNL6-0028-A2 ESPADA PARA OFICIAL DE INSIGNIA DE LA ARMADA DE COLOMBIA NTMD-0242 MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESPADAS Y SABLES DE LA FUERZA PÚBLICA Guía de Evaluación para los productos del Sector Defensa GTMD-0004-Actualización Vigente
3	ESPADA OFICIAL SUBALTERNO	UNIDAD	NTMD-0175-A2 ESPADA PARA OFICIAL SUPERIOR Y SUBALTERNO DE LA ARMADA NACIONAL NTMD-0242 MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESPADAS Y SABLES DE LA FUERZA PÚBLICA Guía de Evaluación para los productos del Sector Defensa GTMD-0004-Actualización Vigente
4	ESPADA SUBOFICIAL	UNIDAD	NTMD-0377 ESPADA PARA SUBOFICIAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA NTMD-0242 MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESPADAS Y SABLES DE LA FUERZA PÚBLICA Guía de Evaluación para los productos del Sector Defensa GTMD-0004-Actualización Vigente
LOTE 2			
1	ANILLO	UNIDAD	NTMD-0085 ANILLOS PARA OFICIAL DE LA ARMADA NACIONAL Guía de Evaluación para los productos del Sector Defensa GTMD-0004-Actualización Vigente

NOTA 1: Los elementos contratados deben dar cumplimiento a las normas técnicas, especificaciones técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, Armada Nacional, y demás requisitos técnicos relacionadas en el ANEXO "ESPECIFICACIONES TECNICAS".

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 7 de 74

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	CONCEPTO
54	10	15	541015	JOYERIA FINA
54	10	16	541016	BISUTERIA
31	13	36	311336	FORJAS DE METALES PRECIOSOS
31	10	19	311019	PIEZAS FUNDIDAS A LA CERA PERDIDA
11	10	18	111018	METALES PRECIOSOS

2.7 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende, la División de Planeación Presupuestal y Proyectos de Infantería de Marina procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA			SI	NO	SI
COMUNIDAD ISRAEL			SI	NO	SI

*Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

En el caso particular del TLC con Chile (Acuerdo de Complementación Económica ACE 24), el capítulo de compras públicas establece en el literal i) del artículo 9.4 y sus anexos, una excepción para adquisiciones “destinadas a las fuerzas armadas, policía o servicios de defensa nacional”, razón por la cual este proceso queda excluido de su aplicación.

Con base en lo anterior, se concluye que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por la mayoría de los tratados internacionales vigentes en materia de compras públicas suscritos por Colombia, por lo cual deben observarse los principios de trato nacional y publicidad conforme a lo previsto en dichos acuerdos. No obstante, se configura una excepción válida en el caso del TLC con Chile, al tratarse de la adquisición de bienes militares con uso ceremonial, simbólico y reglamentario, tal como lo establece el Reglamento de Uniformes de la Armada Nacional ARC-R-7.3.1/2020 – Quinta Edición.

2.8 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 8 de 74

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” y que ordena que “...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”, se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, no están incluidos en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La división de abastecimiento de la Base Naval No.6 ARC “Bogotá” recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique **POR LOTES**, al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente haga el lance de menor precio siempre y cuando resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, de conformidad con las especificaciones técnicas del presente estudio. Así mismo se solicita que si llegado el caso al presentarse un menor valor en la oferta que genere ahorro en el CDP, se reinviertan los recursos bajo el mismo objeto del contractual hasta agotar el presupuesto disponible del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Selección Abreviada: Selección abreviada por subasta inversa, selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa. La presente modalidad de contratación encuentra sus fundamentos jurídicos en Artículo 2.2.1.2.1.2.2. “Procedimiento para la subasta inversa”, de la Subsección 2 “Selección Abreviada”, de la Sección 1 “Modalidades de Selección”, del Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021; la Ley 80 de 1993, la Resolución Ministerial N° 001 del 02 de Enero de 2012 modificada parcialmente por la Resolución No. 976 del 27 febrero de 2012, para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección del contratista. En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento

El artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, literal a) dispone: 2. Selección Abreviada.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las Siguientes:

- La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...).

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen norma y/o especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, esto es a través de su especificación técnica u/o norma técnica así: BASTÓN DE ALMIRANTE ET-ARC-BNL6-0002-A1,

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 9 de 74

ESPADA PARA OFICIAL DE INSIGNIA DE LA ARMADA DE COLOMBIA ET-ARC-BNL6-0028-A2, ESPADA PARA OFICIAL SUBALTERNO NTMD-0175-A2 y ESPADA PARA SUBOFICIAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA NTMD-0377, MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESPADAS Y SABLES DE LA FUERZA PÚBLICA NTMD-0242, ANILLOS PARA OFICIAL ARMADA NACIONAL NTMD-0085.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, la presente modalidad de contratación encuentra sus fundamentos jurídicos en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.2.2. “Procedimiento para la subasta inversa”, Resolución Ministerial N° 001 del 02 de enero de 2012 modificada parcialmente por la Resolución No. 976 del 27 febrero de 2012, para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección del contratista. En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento.

En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento, teniendo en cuenta que:

- Los bienes que se pretenden contratar son de bienes de características técnicas uniformes así mismo estos poseen Especificaciones y Normas Técnicas específicas.
- Se evidencian en el proceso que existen al menos tres posibles oferentes cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La subasta inversa como mecanismo de selección en los procesos de licitación no vulnera el principio de prevalencia del interés general ni los fines esenciales del Estado.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación acuerdo aspectos relacionados **ANEXO “D”**.

ADQUISICIONES SIMILARES REALIZADAS POR ENTIDADES DEL ESTADO					
ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VIGENCIA	VIGENCIA FUTURA	CONTRATISTA	VALOR
Armada Nacional	ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y BASTONES PARA EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ARMADA NACIONAL	2025	NO	UT MM 2025	\$1.433.681.568,00
Armada Nacional	ADQUISICIÓN DE ANILLOS PARA EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ARMADA NACIONAL	2025	NO	MOZT DE COLOMBIA S.A.S	\$420.869.500,00
Armada Nacional	ADQUISICIÓN DE BASTONES	2022	SI (VIGENCIA 2024)	UT ME&MI 2022	\$3.621.303.876,46
Armada Nacional	ADQUISICIÓN DE ANILLOS PARA EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ARMADA NACIONAL	2022	SI (VIGENCIA 2024)	MOZT DE COLOMBIA S.A.S	\$2.298.789.979,2
Armada Nacional	ADQUISICIÓN DE ESPADAS, BASTONES Y	2022	SI (VIGENCIA 2024)	MOZT DE COLOMBIA S.A.S	\$802.639.400

	ESTUDIO PREVIO				
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 10 de 74

	ANILLOS PARA EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ARMADA NACIONAL				
Armada Nacional	ADQUISICIÓN DE BASTONES	2021	NO	TEKNOLOGIA MILITAR SAS	\$18.880.000
Armada Nacional	ADQUISICIÓN DE ESPADAS, GORRAS Y ELEMENTOS DE GALA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL.	2020	NO	MOZT DE COLOMBIA S.A.S	\$3.309.238.964,22
Armada Nacional	ADQUISICIÓN ESPADAS OFICIAL PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL	2019	NO	MOZT DE COLOMBIA S.A.S	\$343.200.000

a. PERSPECTIVA LEGAL

Los elementos a adquirir están bajo la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional para uso exclusivo de las fuerzas militares, así mismo hacen parte como elementos de protección y seguridad en el desarrollo de las operaciones militares.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL

Actualmente existe en el mercado la oferta y la demanda de estos elementos, lo que permite adquirirlos bajo los parámetros legales y comerciales.

c. PERSPECTIVA FINANCIERA

La entidad contratante cuenta con los recursos disponibles para la compra de los elementos requeridos, toda vez que en el país se cuenta con productores nacionales e importadores de estos elementos, los cuales son asequibles por la entidad.

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Contratar con empresas que cuenten con algún tipo de infracción ambiental.	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	El proveedor y sus subcontratistas no deben tener Sanciones Ambientales vigentes según el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) Impresión de Pantalla sin Registro de Sanción (http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext)
Durabilidad de los bienes a adquirir. Generación de residuos	Agotamiento de recursos naturales	La oferta debe contener la ficha técnica del producto que demuestre que los bienes fueron fabricados con materiales de alta durabilidad que prolonguen su vida útil o permitir su reparación o mantenimiento con facilidad reduciendo así la necesidad de reemplazos frecuentes y la generación de desechos; así mismo deberá contar con el certificado de garantía acorde al ciclo de vida del producto.
Buenas Prácticas Ambientales en la fabricación del producto.	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	El fabricante del producto, preferiblemente tendrá que estar certificado en las normas de calidad ISO 9001:2015, 14001: 2015 y/o Certificación internacional que demuestra que el contratista tiene un sistema estructurado para identificar, controlar y reducir sus impactos ambientales. Que garantizan que el producto ha sido fabricado siguiendo prácticas sostenibles y la reducción de su huella ambiental, la aplicación de buenas prácticas de manufactura y garantiza prácticas ambientales responsables durante la producción de sus productos o prestación de servicios tales como (sistemas de recirculación o bajo consumo de agua, ahorro de energía, insumos químicos con sustitución por alternativas menos contaminantes). sus productos y/o servicios tendrán que contar con un sello verde o certificaciones de producto (como ISO 14024, Sello Ambiental Colombiano).

	ESTUDIO PREVIO			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022		Página 11 de 74

		Medio de verificación: Certificaciones o sellos
Uso de envases y embalajes para la protección de los productos a adquirir.	Contaminación del suelo	Los envases y embalajes utilizados para el embalaje, transporte y entrega de los bienes deben ser alternativas sostenibles, biodegradables, reciclables o reutilizables (NTC 6695:2023), prohibiendo o minimizando el uso de plásticos de un solo uso en todas las etapas del proyecto, sin que afecte la protección de los productos, teniendo en cuenta además, los consumibles usados por el personal en la planta durante el proceso de fabricación tales como (vasos, bolsas, envoltorios, etc.) dentro de la oferta debe estar explícito la disposición final de los embalajes en donde esté definido como será su recolección. Medio de verificación: Se realizará a través de la identificación de sellos ambiental de los envases y embalajes. (NTC 5517:2007); Material de embalaje de los productos.
Generación de Residuos Peligrosos.	Contaminación del suelo y fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	contengan plomo, cadmio, mercurio, cromo hexavalente, ni otras sustancias peligrosas en concentraciones superiores a los límites establecidos por la normativa nacional e internacional aplicable (como la Directiva RoHS o el Reglamento REACH de la Unión Europea). Medio de verificación: Certificados de laboratorio que acrediten la composición química de los materiales utilizados. Declaración del proveedor sobre el cumplimiento de normativas ambientales relacionadas con sustancias restringidas. Fichas técnicas de los materiales empleados.
Generación de Residuos Peligrosos.	Contaminación del suelo y fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	El contratista deberá implementar un programa posconsumo para los residuos aplicables, asegurando su disposición final adecuada y/o su aprovechamiento, en conformidad con las normativas vigentes. Dicho programa deberá contemplar principalmente la gestión de residuos peligrosos y de manejo diferenciado generados durante el proceso contractual, a través de empresas que cuenten con licencias ambientales vigentes para este tipo de residuos. En caso contrario, el contratista deberá contar con un proveedor que disponga de dicho programa. Medio de verificación: Certificados de disposición final adecuada, actas y/o certificados de participación en campañas o jornadas de recolección de residuos de pos consumo, y/o declaración juramentada que participó en campañas de recolección de pos consumo detallando los residuos entregados y sus cantidades.
Uso de elementos y/o tecnologías amigables con el medio ambiente	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	Si el proponente demuestra que su producto o servicio supera los requisitos ambientales mínimos aquí planteados o algún tipo de eco etiquetado, se dará puntaje adicional en la ponderación general.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la División de Abastecimientos de la Base Naval No. 6 ARC “ Bogotá”, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VIGENCIA FUTURA	VALOR
2025	0165-ARC-CBNL06-2025	ADQUISICIÓN DE ANILLOS PARA EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ARMADA NACIONAL	NO	\$420.869.500,00

	ESTUDIO PREVIO			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022		Página 12 de 74

2025	0166-ARC-CBNL06-2025	ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y BASTONES PARA EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ARMADA NACIONAL	NO	\$1.433.681.568,00
2022	0224-ARC-CBNL06-2022	ADQUISICIÓN DE BASTONES, ESPADAS PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA ARMADA NACIONAL	VIGENCIA 2024	\$3.621.303.876,46
2022	0219-ARC-CBNL06-2022	ADQUISICIÓN DE ANILLOS PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL, LOTE 3	VIGENCIA 2024	\$2.298.789.979,2

NOTA: Como se evidencia en la tabla anterior, se puede concluir que existe la oferta de los elementos en mención y son de uso exclusivo de las fuerzas militares, entre otros aspectos:

- Que en el mercado nacional y foráneo existen bienes como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional.
- Que hay en el mercado nacional y foráneo proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
- Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total.
- Que el presupuesto asignado por el Mando para el proceso de selección, alcanza para adquirir las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas MOZT DE COLOMBIA, MECO, INSUMOS DE MODA (**Anexo “C”**), la División de Abastecimiento de la Base Naval No.6 ARC “Bogotá” , realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir **BASTÓN DE ALMIRANTE ET-ARC-BNL6-0002-A1, ESPADA PARA OFICIAL DE INSIGNIA DE LA ARMADA DE COLOMBIA ET-ARC-BNL6-0028-A2 y ESPADA PARA SUBOFICIAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA NTMD-0377, MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESPADAS Y SABLES DE LA FUERZA PÚBLICA NTMD-0242, ANILOS PARA OFICIAL ARMADA NACIONAL NTMD-0085** tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso.

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, pruebas funcionales, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 13 de 74

del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

- a. PRUEBAS Y MUESTREO:** si llegado el caso las pruebas técnicas establecidas en los documentos técnicos se realizara fuera de la guarnición, el CONTRATISTA dispondrá servicio de transporte para el personal de la unidad contratante, como mínimo para tres (03) personas

El CONTRATISTA, deberá designar por escrito a la persona delegada para las respectivas coordinaciones entre la entidad contratante y el contratista, firmado y avalado por el representante legal, autorizando las visitas y asistencias ante la entidad contratante. En caso que el representante legal asista a la visita, no se hará necesario el poder en mención.

- b. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso el contratista deberá dar estricto cumplimiento y responder por los impuestos que cause la legalización y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la Base Naval No. 6 ACR “Bogotá” liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Acuerdo el desempeño operacional de la Armada Nacional, donde participa activamente el Comando de Infantería de Marina se hace necesario suministrar lo medios necesarios para el desarrollo de las operaciones y sobre todo la preservación de la fuerza, acuerdo a la Orden Administrativa de Presupuesto No. 001-COARC-2026 se asignó el presupuesto para la adquisición de equipo militar – recursos inversión para el Comando de Infantería de Marina de la Armada Nacional.

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presupuesto otorgado a la Entidad para el presente proceso mediante Orden Administrativa 001-COARC-2026 fue por un valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES M/CTE (\$1.324.000.000)**, Acuerdo respaldo contenido en el CDP 16826 del 06 de enero de 2026, según estudio de mercado, los siguientes lotes correspondientes así:

LOTE 1: ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y BASTONES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA ARMADA NACIONAL, presupuesto correspondiente a **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 470.551.263,83)** incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.

LOTE 2: ADQUISICIÓN DE ANILLOS PARA EL PERSONAL DE ARMADA NACIONAL, presupuesto correspondiente a **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$851.373.633,33)** incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.

3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 14 de 74

No. CDP	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
16826 del 06/01/2026	10	CSF	PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE ELEMENTOS DE GALA LOTE 1 ESPADAS Y BASTONES LOTE 2 ANILLOS PARA EL PERSONAL DE LA ARC	\$1.324.000.000

3.9 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, previa recepción de los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato mediante acta de recepción suscrita por contratista y supervisor del contrato, presentación de la factura comercial o factura electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 y sus modificaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales), parafiscales y certificado del pago del impuesto de auto retención de renta artículo 376 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016), cuando aplique, la documentación técnica, en caso de bienes de cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN, entrada de los bienes en el sistema SAP-SILOG y demás documentos que hagan parte del paquete pago, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes y servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 15 de 74

- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 del 2019, que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia al proceso de facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No. 042 del 05 de Mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#\$15-01-04-000; Contrato No 415 CBN6-2022;centralizada@armada.mil.co#\$
 Código PCI Numero del Contrato Correo electrónico de Recepción

Las definiciones señaladas en el patrón corresponden, así:

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 16 de 74

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se única al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catálogo Institucional. Es un código en el ambiente SIIF Nación que identifica a la unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

Número del Contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado el filtro en la validación del sistemas y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo Electrónico de Recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en le factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO a la dirección electrónica a la que el emisor debe enviar la factura electrónica.

- Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
- El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato .ZIP que contiene un documento PDF y XML).
- Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional.

15-01-04-000;Contrato No. xxx CBN6-2025;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá emitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

3.10 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR (CUANDO APLIQUE):

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval No. 6 ARC BOGOTÁ de la Armada Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá o Cartagena (según corresponda).

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 17 de 74

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación

- Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ"

NIT: 800141644-1

DEPÓSITO HABILITADO ARMADA NACIONAL CÓDIGO: (BOGOTÁ)

DIRECCIÓN : CRA 65 # 14 – 91 - BOGOTÁ - COLOMBIA

- Original de la Factura Comercial o electrónica del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval No. 6 ARC Bogotá de la Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total condiciones términos de negociación DPU.
- Certificado de Origen requerido para acogerse a cualquier tratado de Libre Comercio vigente con Colombia.
- Copia de la certificación de la calidad de Operador Económico Autorizado (OEA) o sus homologaciones, por ejemplo: C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism) por su siglas en inglés significa Asociación estratégica aduana-industria contra terrorismo, en caso de contar con ella. en el evento de no contar con esta calidad, el contratista deberá suministrar manifestación escrita mencionando que cumple con los requisitos mínimos orientados a mitigar los riesgos de la cadena de suministro internacional.
- Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.
- Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Dirección de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Comercio Exterior Armada Nacional nacionalizará los bienes objeto del contrato en un tiempo estipulado de cinco (05) días hábiles siempre y cuando se cuente con la totalidad de la documentación respectiva para tal fin entregada por parte del contratista, término que debe ser tenido en cuenta por el contratista en razón a que dicho trámite debe surtir dentro del lapso establecido por el competente contractual como plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de la Resolución DIAN No. 015 y 067 de 2016, que reglamenta el Operador Económico Autorizado en Colombia y en razón al proceso de implementación del mismo por parte de la Armada Nacional, el contratista deberá permitir la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

PARÁGRAFO QUINTO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 18 de 74

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que no hacen parte del objeto contractual, y que son necesarios para el cumplimiento del mismo, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo y riesgo y no deberá utilizar los Depósitos Aduaneros Habilitados de la Armada Nacional.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONOMICA - FINANCIERA	HABILITA

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

A) Carta de Presentación de la Propuesta: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

B) Poder: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

C) Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Quando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativamente.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 19 de 74

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Señor oferente tenga en cuenta que en el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección y/o para interponer recursos si es el caso respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, debe ostentar la calidad de abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que “Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.”. Así mismo, la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que, al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que “Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.” y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º “Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”

D) Compromiso Anticorrupción: diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

E) Acta de Constitución Consorcial, de Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación: la - BASE NAVAL No. 06 ARC “BOGOTA”, aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 20 de 74

acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma de asociación de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 21 de 74

de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL LOGISTICA No. 06 ARC "BOGOTA"

NOTA 2: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

NOTA 3. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL LOGISTICA No. 06 ARC "BOGOTA".

NOTA 4: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

F) Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 22 de 74

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato (persona jurídica).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 23 de 74

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar:

Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso para persona jurídica.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, un año de un (01) año contado a partir del plazo de ejecución del contrato (personal jurídica).
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

G) Garantía de Seriedad de la oferta. El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Asegurado/Beneficiario: ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL LOGISTICA No. 06 ARC "BOGOTA", NIT **800.141.644-1**

Valor Asegurado: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 24 de 74

Vigencia: treinta (30) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la - BASE NAVAL LOGISTICA No. 06 ARC "BOGOTA", de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del C.C., bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la BASE NAVAL LOGISTICA No. 06 ARC "BOGOTA", podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la - BASE NAVAL LOGISTICA No. 06 ARC "BOGOTA", la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto antes mencionado, será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 25 de 74

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

NOTA 2: De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las MIPYME, será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir las siguientes situaciones:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

H) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 26 de 74

1150 de 2007, “El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.” (negritas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público, así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Nota: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

- I) **Certificado de aportes parafiscales** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.
- J) **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.
- K) **Multas y Sanciones:** Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.
- L) **Proveniencia de Dineros:** Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia – acuerdo.
- M) De conformidad a la ley 2097 del 2021 el oferente personal natural y/o jurídica(representante legal de la persona jurídica) deberá presentar certificado emitido por el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), en el cual manifieste que no se encuentra dentro del registro de deudores morosos, con un plazo de expedición no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Nota: Si el oferente es una Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado REDAM, en los términos antes señalados.

N) POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

*En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, **el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>.***

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 27 de 74

donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.

NOTA1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

O) Documentos objeto de verificación por parte del comité evaluador jurídico de la - BASE NAVAL LOGISTICA No. 06 ARC "BOGOTA":

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).
- Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA)

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", el Comité Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 28 de 74

El comité evaluador técnico verificará que el proponente cumpla con lo requerido dentro de las especificaciones técnicas y referente a la documentación de seguridad y salud en el trabajo.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA:

El proponente con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo “A” de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

El oferente deberá verificar y analizar el Anexo “A” Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, para presentar su oferta

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (APLICA PARA LOTE 1 Y 2):

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TÍTULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPÍTULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2 “SELECCIÓN” artículo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable”, así:

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar en el RUP (debidamente actualizado en los tiempos establecidos por la ley renovado vigencia 2026), de contratos suscritos y totalmente ejecutados anteriores al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total por lote al que se presente el oferente en proceso del proceso de contratación, **cumpliendo con al menos tres (3) códigos solicitados** en el clasificador de bienes y servicios de conformidad con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registran a continuación:

(APLICA PARA LOTE 1 Y 2)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	ELEMENTO
54	10	15	54101500	JOYERÍA FINA
54	10	16	54101600	BISUTERÍA
31	13	36	31133600	FORJAS DE METALES PRECIOSOS
31	10	19	31101900	PIEZAS FUNDIDAS A LA CERA PERDIDA
73	12	16	73121600	TERMINACIÓN DE METALES

NOTA 1: Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, los integrantes deberán estar inscritos en el RUP.

NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), la experiencia solicitada equivalente al 100% del presupuesto oficial se podrá acreditar de las siguientes maneras:

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 29 de 74

1. **Aporte individual:** Si uno de los integrantes del proponente plural acredita por sí solo el 100% de la experiencia requerida, esta se aceptará en su totalidad sin aplicar el porcentaje de participación. Expresado de manera explícita en la certificación o en el anexo de acreditación de experiencia.
2. **Aporte conjunto (sumatoria):** Si la experiencia se acredita mediante la suma de los aportes de los integrantes, el valor de la experiencia aportada por cada uno se multiplicará por su respectivo porcentaje de participación indicado en el documento de constitución del proponente plural.

Ahora, es importante señalar que en caso que el aporte individual se derive de un contrato ejecutado en el pasado bajo la figura de consorcio, la entidad **sí** certificará la experiencia multiplicándola por el porcentaje que el oferente obtuvo en **ese** contrato anterior (Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Eso determinará la experiencia real.

NOTA 3: Por otra parte, cuando un proponente sea plural o individual y adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato afectado por el porcentaje de participación de ese contrato que certifica. (Se deberá indicar de manera clara por el oferente en el certificado a cuantos SMLMV y debido a cuanto porcentaje de participación derivó la experiencia).

NOTA 4: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (APLICA PARA LOTE 1 Y 2):

El proponente (singular y/o plural) nacional o extranjero deberá acreditar EXPERIENCIA en tres (3) contratos y/o certificaciones para cada lote, celebrados y ejecutados en su totalidad y recibidos a satisfacción por el contratante cuya sumatoria sea igual o superior a lo equivalente al cien por ciento (100%) del valor por lote asignado para el presente proceso, cuyo objeto sea **LOTE 1:** ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y BASTONES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES de la FUERZA PUBLICA o **LOTE 2:** ADQUISICIÓN DE ANILLOS PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA (se aplicara dependiendo el lote en que se presente el oferente) y/o que tenga relación con este.

NOTA 1. Para acreditar la experiencia específica el oferente puede presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, la siguiente información:

- (i) *Con Certificaciones de experiencia y/o copia de contratos totalmente ejecutados (Con anexo técnico), adjuntando la correspondiente factura de venta, con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo*
o
- (ii) *Con actas de liquidación (con anexo técnico) adjuntando la correspondiente factura de venta con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.*

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 30 de 74

- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

NOTA 1: Las certificaciones y/o contratos y/o actas de liquidación presentados para acreditar experiencia habilitante, como las certificaciones y/o contratos y/o actas de liquidación para la específica deben ser los mismos, no se aceptan y/o contratos y/o actas de liquidación diferentes que intenten demostrar una la experiencia habilitante y otras la experiencia específica.

a) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar mediante CERTIFICACIONES DE CONTRATOS suscritos y ejecutados, cuyo objeto tenga relación directa o sea a fin con el objeto a contratar que sumen el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- *Nombre o razón social de la empresa contratista.
- *NIT del contratista.
- *Número del contrato o convenio.
- *Objeto del contrato. (Relacionado con el objeto del presente proceso de contratación) *Cuantía del contrato y/o valor total.
- *Fecha de iniciación del contrato.
- *Fecha de terminación del contrato.
- *Valor de adición al contrato (si aplica).
- *Vigencia del contrato.
- *Concepto sobre la ejecución del contrato (bueno, regular ó malo).

NOTAS COMUNES PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 31 de 74

1. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

2. En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), la experiencia solicitada equivalente al 100% del presupuesto oficial se podrá acreditar de las siguientes maneras:

1. **Aporte individual:** Si uno de los integrantes del proponente plural acredita por sí solo el 100% de la experiencia requerida, esta se aceptará en su totalidad sin aplicar el porcentaje de participación. Expresado de manera explícita en la certificación o en el anexo de acreditación de experiencia.
2. **Aporte conjunto (sumatoria):** Si la experiencia se acredita mediante la suma de los aportes de los integrantes, el valor de la experiencia aportada por cada uno se multiplicará por su respectivo porcentaje de participación indicado en el documento de constitución del proponente plural.

Ahora, es importante señalar que en caso que el aporte individual se derive de un contrato ejecutado en el pasado bajo la figura de consorcio, la entidad **sí** certificará la experiencia multiplicándola por el porcentaje que el oferente obtuvo en **ese** contrato anterior (Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Eso determinará la experiencia real.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016)

3. **AUTO CERTIFICACIONES:** No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

4.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se verificará al oferente que cuente con una inscripción activa en el Registro Único de Proponentes (RUP), los indicadores de capacidad financiera y organizacional evaluados por el comité financiero serán los registrados en la actualización de RUP vigencia 2026, el cual debe estar expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1041 de 2022.

Cuando la Base Naval No 6 ARC Bogotá, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 32 de 74

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Excepción Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen.

- Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.
- Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo “APODERADO” de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando El Ministerio de Defensa – Armada Nacional – La Base Naval No 6 ARC Bogotá, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – La Base Naval No 6 ARC Bogotá, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota: Para Gobierno Extranjero. No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del CPC y demás normas vigentes

INDICADORES FINANCIEROS: Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 33 de 74

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I “Contratación Estatal”, Capítulo I “Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I “Conceptos Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública”, Subsección 5 “Registro Único de Proponentes”, Artículo 2.2.1.1.15.3 “Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP”, numeral 3 “Capacidad Financiera”, se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

LOTE 1		LOTE 2	
Valor:	\$ 470.551.263,83	Valor:	\$ 851.373.633,33
ADQUISICIÓN DE ESPADAS Y BASTONES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA ARMADA NACIONAL,		ADQUISICIÓN DE ANILLOS PARA EL PERSONAL DE ARMADA NACIONAL.	
INDICADOR DE LIQUIDEZ	2.50	INDICADOR DE LIQUIDEZ	2.0
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	60%	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	60%
INDICE DE COBERTURA DE INTERESES	2.50	INDICE DE COBERTURA DE INTERESES	2.0
INDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	8%	INDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	9%
INDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO	8%	INDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO	6%

LIQUIDEZ. (Activo corriente sobre pasivo corriente)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

%O = Porcentaje de participación del Oferente^{1, 2, n}

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior INDICADOR ACUERDO LOTE	Habilita
Razón Corriente inferior a INDICADOR ACUERDO LOTE	No Habilita

ENDEUDAMIENTO. (Pasivo total sobre activo total)



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 34 de 74

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a INDICADOR ACUERDO LOTE	Habilita
Superior al INDICADOR ACUERDO LOTE	No Habilita

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto intereses

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

OFERENTES CON UTILIDAD OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	Habilita
COBERTURA DE INTERESES IGUAL O SUPERIOR AL INDICADOR ACUERDO LOTE	Habilita
COBERTURA DE INTERESES INFERIOR AL INDICADOR ACUERDO LOTE	No Habilita
OFERENTES CON PÉRDIDA OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	No Habilita



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 35 de 74

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

PAT = Patrimonio

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$\text{ROE} = \text{UO} / \text{Pat}$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal

$$\text{ROE} = \frac{(\text{UO1} * \% \text{O1}) + (\text{UO2} * \% \text{O2}) + (\text{UOn} * \% \text{On})}{(\text{PAT1} * \% \text{O1}) + (\text{PAT2} * \% \text{O2}) + (\text{PAT n} * \% \text{On})}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior AL INDICADOR ACUERDO LOTE	Habilita
Si el indicador ROE es inferior AL INDICADOR ACUERDO LOTE	No Habilita

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$\text{ROI} = \text{UO} / \text{AT}$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$\text{ROI} = \frac{(\text{UO1} * \% \text{O1}) + (\text{UO2} * \% \text{O2}) + (\text{UOn} * \% \text{On})}{(\text{AT1} * \% \text{O1}) + (\text{AT2} * \% \text{O2}) + (\text{AT n} * \% \text{On})}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior AL INDICADOR ACUERDO LOTE	Habilita
Si el indicador ROI es inferior AL INDICADOR ACUERDO LOTE	No Habilita

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 36 de 74

NOTA: *los indicadores financieros están sujetos a modificaciones al segmento del mercado.

Dada la naturaleza del contrato de suministro, los proponentes deben contar con: insumos en stock; maquinaria y herramientas disponibles; personal idóneo y capacitado, por la forma de pago que se llegue a establecer en el contrato es necesario que el contratista cuente con la capacidad financiera suficiente para brindar los elementos requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se puede establecer indicadores financieros que deben cumplir cada uno de los proponentes.

Por lo anterior, quedan estructurados los indicadores financieros del proceso de contratación, ratificación, y aludiendo a las recomendaciones de “Colombia Compra Eficiente” y la Superintendencia de sociedades, ya que “La entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la entidad estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la entidad debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla con sus obligaciones, por lo que la entidad estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcionar para el proceso de contratación”

El propósito de este estudio es analizar el tipo de consumidor que existe para el sector que nos ocupa; dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP II y se hallaron contrataciones similares efectuadas por diversas entidades. En este sentido, se realizó consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, encontrándose publicaciones de contratos en Entidades Estatales a nivel país, con objeto similar al requerido en el estudio de conveniencia y oportunidad.

Finalmente, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se manifiesta que los indicadores financieros fijados están acuerdo con los datos estadísticos que revelan las fuentes de información correspondientes al sector

4.3.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES:

- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Anexo “Formato de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF)”.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que “...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales” (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 37 de 74

Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

4.4 SEGUNDA FASE – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Los Proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y el cumplimiento de la ficha técnica y, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No. 2; ésta se debe presentar de la siguiente manera:

El oferente deberá diligenciar dentro de la plataforma SECOP II en el acápite lista de precios, el valor unitario exento IVA y demás erogaciones que correspondan, del ítem que compone su propuesta económica, el cual su valor debe ser igual o inferior al valor unitario exento IVA y demás erogaciones promedio por ítem establecido en el estudio de mercado del estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y, dado que la presente contratación recae sobre el suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, siendo la oferta más favorable el lance más bajo presentado en Audiencia de Subasta Inversa y/o en la subasta inversa electrónica, cuando los demás Oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (02) Proponentes.

DEFINICIONES GENERALES

- a) **Lances:** Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
- b) **Lances Válidos:** Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
- c) **Lances no Validos:** Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
- d) **Margen Mínimo de Diferencia entre Lances:** Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
- e) **Menor Precio Consolidado:** En subasta por lotes, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.
- f) **Ronda:** Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
- g) **Terminación de la Subasta:** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta con valor total más bajo.
- h) **Cierre del Certamen:** Momento a partir del cual no es posible presentar lances.
- i) La subasta se desarrollará en la fecha y hora fijada en el cronograma de este proceso. Se les recomienda tener preparados los lances que posiblemente presenten en la subasta con la descripción de la ficha técnica y el valor unitario del artículo y el valor total de la propuesta ofrecida para que la dinámica de la subasta inversa sea más ágil y poder verificar los precios que se presenten artificialmente bajos.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 38 de 74

Desarrollo del Evento de Subasta a continuación se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- a)** La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma, **sin estipular tiempo extra en el curso de la subasta.**
- b)** Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
- c)** Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "...si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- d)** Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- e)** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será la menor oferta económica de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- f)** Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
- g)** Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo del uno por ciento (1%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, **sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen por cada uno de los ítems que componen la subasta.** Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido por ítem con un margen de diferencia del uno por ciento (1%).
- h)** El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- i)** Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
- j)** De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto."
- k)** Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

REGLAS ADICIONALES

- A)** La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo **con un margen de diferencia por ítem** en un valor igual o superior al **UNO por ciento (1.0%) de la menor propuesta presentada.**

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 39 de 74

- B)** En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.
- C)** En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

NOTA 1: Para la adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total del presupuesto asignado para el mismo y los valores de los bienes a suministrar y los cuales quedarán plasmados en el futuro contrato, corresponderán a los valores por ítems que deriven de la finalización del evento de la subasta inversa.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

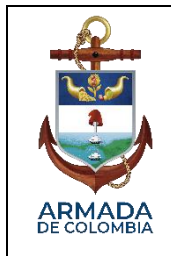
De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 1 “PLANEACIÓN”, artículos 2.2.1.1.2.1.1. “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS”, numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. “PLIEGOS DE CONDICIONES”, numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “Ecuación contractual” y “Equilibrio económico”, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo “E” del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL-, ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 6 “ARC BOGOTÁ”, NIT 800.141.644-1**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución y doce (12) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución y dos (02) años más.
- **GARANTÍA TÉCNICA:** EL Oferente junto con su propuesta y en escrito separado deberá ofrecer garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 40 de 74

técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 24 meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

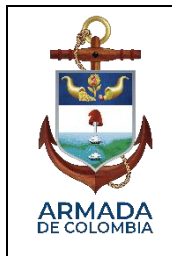
NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE**: **1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 41 de 74

pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a los pliegos de condiciones. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **20.** Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **21.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **22.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **23.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **24.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 42 de 74

MULTAS (APLICA PARA LOTE 1 Y 2):

La Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA (APLICA PARA LOTE 1 Y 2):

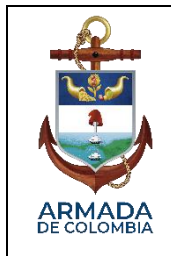
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL No. 6 ARC “Bogotá”, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval N°6 ARC “Bogotá”. No obstante, la Institución se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **43** de **74**

observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **OCHO (08) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR LOTE 1:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia con el tipo de material a adquirir, asimismo cuenta con experiencia en el seguimiento de proyectos, gracias a la supervisión realizada a procesos anteriores de la Armada Nacional, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN	HUERTAS CADENA JULIO CESAR	BNL06	1016061955	3203465905	julio.huertas@armada.mil.co

b) SUPERVISOR LOTE 2:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia con el tipo de material a adquirir, asimismo cuenta con experiencia en el seguimiento de proyectos, gracias a la supervisión realizada a procesos anteriores de la Armada Nacional, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CF	SOTOMAYOR LENES ANTONELA	BNL06	25879393	3188273307	antonela.sotomayor@armada.mil.co



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 44 de 74

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia, esté a cargo del siguiente personal, teniendo en cuenta que tienen experiencia en la estructuración y contratación de procesos iguales o similares, con los cuales se ha logrado suplir parte de las necesidades de las unidades, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	ORTIZ CABRERA JUAN JOSÉ	BNL06	1003893417	3107834387	juan.ortiz.ca@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO

Acuerdo personal nombrado por el comando de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", el presente comité estructurador financiero estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PERFIL PROFESIONAL	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN	ROJAS GARCIA JOSE ANTONIO	BNL06	1110573643	CONTADOR PUBLICO	3008241806	jose.rojas.g@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que el personal relacionado a participado como estructuradores económicos en procesos anteriores para adquisición de bienes y tienen conocimiento en el área contractual, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PERFIL PROFESIONAL	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN	NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO	DESEG	1045726477	ADMINISTRADOR MARÍTIMO	3015167470	diego.navarro@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que han realizado evaluaciones técnicas de procesos anteriores para adquisición de bienes y tienen conocimiento en el área contractual y ha participado en los comité evaluadores y estructuradores de procesos anteriores, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	GUZMAN LOCARNO LUIS ERNESTO	BNL06	1083555759	3005260367	luis.guzman.l@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO - FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia de la Oficial cuenta con experiencia en el área contractual y han participado en los comités evaluadores de procesos anteriores, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PERFIL PROFESIONAL	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	SUAZA CUERVO DANIELA	BNL06	1088338966	Administrador Marítimo	3053756841	daniela.suaza@armada.mil.co

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 45 de 74

10) ANEXOS.

- a. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
- c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
- d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
- e. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
- f. **ANEXO "F"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
- g. PLAN DE COMPRAS O FICHA EBI
- h. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- i. COTIZACIONES

Atentamente,

 Capitán de Corbeta Ronald Gustavo Montoya Giraldo
 Jefe División Abastecimientos BNL06
 Gerente Proyecto

TK Ortiz Cabrera Juan José
 Comité Estructurador Técnico

TN Navarro Rodríguez Diego
 Comité Estructurador Económico

TN Rojas García José Antonio
 Comité Estructurador Financiero

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 46 de 74

Anexo “A”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 1: ESPADAS Y BASTONES PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL

ITEM	UNIDAD BENEFICIARIA	ESPECIFICACION TECNICA
BASTÓN DE FAENA	BNL06	ET-ARC-BNL6-0002-A1 BASTÓN DE ALMIRANTE ACLARACIÓN NO. 1

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES PARA LOS BASTONES
1	ACLARACIONES NO. 1 REQUISITOS GENERALES PARA LOS BASTONES EL BASTON, POR LA DIGNIDAD QUE REPRESENTA, SE CONSIDERA UN JOYA, POR TAL RAZÓN, DEBE TENER UN ACABADO LUSTROSO, SIN RAYONES, MANCHAS, PELADURAS. EL COLOR DEL LOTE DE BASTONES DEBE SER HOMOGNEO. EL PESO DE LOS BASTONES DEL LOTE DEBE SER HOMOGNEO. SUS FIGURAS DEBEN SER BIEN DEFINIDAS. LA SOLDADURA REQUERIDA DEBE EVITAR QUE SE DESPRENDAN LAS PIEZAS. LAS PIEZAS SOBREPUESTAS AL BASTON DEBEN AJUSTARSE AL CONTORNO CURVO DEL MISMO, NO SE PERMITEN PIEZAS LEVANTADAS O PARCIALMENTE ADHERIDAS. LA MADERA NO DEBE PRESENTAR IMPERFECCIONES DEBE SER TOTALMENTE LISA Y HOMOGNEA. LA MARCACIÓN DE LOS BASTONES SE ESTABLECERA CON EL USUARIO EN LA REUNION DE COORDINACIÓN. EL BASTON NO DEBE TENER REBABAS SENSIBLES AL TACTO DE TAL MANERA QUE AL PASAR UN GUANTE DE ALGODÓN ESTE NO SE ENREDE EN LAS REBABAS. EL CONTRATISTA DEBERA ESTABLECER SUS PROPIOS CONTROLES INTERNOS DE TAL MANERA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS.

ITEM	UNIDAD BENEFICIARIA	ESPECIFICACION TECNICA
ESPADA OFICIAL DE INSIGNIA	BNL06	ET-ARC-BNL6-0028-A2 ESPADA PARA OFICIAL DE INSIGNIA DE LA ARMADA DE COLOMBIA NTMD-0242 MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESPADAS Y SABLES DE LA FUERZA PÚBLICA ACLARACION NO. 1
ESPADA PARA OFICIAL SUBALTERNO	BNL06	NTMD-0175-A2 ESPADA PARA OFICIAL SUBALTERNO DE LA ARMADA NACIONAL NTMD-0242 MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESPADAS Y SABLES DE LA FUERZA PÚBLICA ACLARACION NO. 1 ACLARACION NO. 2
ESPADA SUBOFICIAL	BNL06	NTMD-0377 ESPADA PARA SUBOFICIAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA NTMD-0242 MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESPADAS Y SABLES DE LA FUERZA PÚBLICA ACLARACION NO. 1 ACLARACION NO. 3

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 47 de 74

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES PARA LAS ESPADAS
1	ACLARACIONES NO. 1 REQUISITOS GENERALES PARA LAS ESPADAS ESPADA Y VAINA EN GENERAL: LA ESPADA SE CONSIDERA UN JOYA, POR TAL RAZÓN, TODAS SUS PARTES DEBEN TENER UN ACABADO LUSTROSO, SIN RAYONES, MANCHAS, PELADURAS U OTRO DEFECTO DEL NIVEL DE UNA JOYA. TODAS SUS PARTES DEBEN ESTAR AJUSTADAS. NO DEBE PRESENTAR VARIACIONES DE COLOR, LOS COLORES DEBEN SER HOMOGÉNEOS CON ACABADO ESPEJO. LA UNION NI LA SOLDADURA DE LOS ANILLOS DE LA VAINA NO DEBE NOTARSE, EL COLOR DE LOS ANILLOS DEBE SER HOMOGÉNEO. LA ESPADA Y LA VAINA NO DEBE TENER REBABAS SENSIBLES AL TACTO DE TAL MANERA QUE AL PASAR UN GUANTE DE ALGODÓN ESTE NO SE ENREDE EN LAS REBABAS EN NINGUNA DE SUS PARTES. HOJA: NO DEBE ESTAR MANCHADA, RAYADA O PELADA. LA PUNTA NO DEBE ESTAR PELADA, ACHATADA O TENER REBABAS, DEBE GUARDAR SIMETRÍA CON LOS ACABADOS DE LA CABEZA. DEBE SER SUAVE AL TACTO. DEBE ESTAR BIEN ASEGURADA A LA EMPUÑADURA. LAS LEYENDAS, ARABESCOS Y DEMAS DETALLES O DISEÑOS EN LA HOJA DEBEN SER FINAMENTE DETALLADOS, SIMÉTRICOS, HOMOGÉNEOS TORNILLO EN LA CABEZA: SU TAPA NO DEBE NOTARSE, NO DEBE TENER REBABAS SENSIBLES AL TACTO CON EL GUANTE DE ALGODÓN. NO DEBEN NOTARSE RESTOS DE ADHESIVO EN EL BOTÓN O TAPÓN DEL TORNILLO, EL TAPÓN DEL TORNILLO NO DEBE NOTARSE, NO DEBE PRESENTAR VARIACIONES DE COLOR ROTULADO INDIVIDUAL. CADA ESPADA DEBE IR MARCADA INDIVIDUALMENTE EN AMBOS LADOS DE LA HOJA, EN EL LADO DERECHO DE LA HOJA CON LA MARCA DEL FABRICANTE Y EN EL LADO IZQUIERDO CON EL NÚMERO DEL CONTRATO (EN TRES DÍGITOS), AÑO DEL CONTRATO (CUATRO DÍGITOS), SIGLA UNIDAD O ENTIDAD CONTRATANTE CTO XXX/XXXX UNIDAD. EJEMPLO CTO 186/2025 BNL06 (DIRECCIÓN DERECHO E IZQUIERDO CON LA ESPADA EMPUÑADA). DEBAJO DE ESTA MARCACIÓN CADA ESPADA DEBERA LLEVAR UN NUMERO CONSECUTIVO DE TRES DÍGITOS INICIANDO EN 001 HASTA LA CANTIDAD TOTAL SOLICITADA POR LA ENTIDAD PARA CADA TIPO DE ESPADA (OFICIAL INSIGNIA, OFICIAL SUPERIOR/SUBALTERNO, SUBOFICIAL) .ES DECIR, CADA TIPO DE ESPADA TENDRÁ SU PROPIO CONSECUTIVO INICIANDO EN 001. LA MARCACIONES VAN UBICADAS DESPUÉS DE LA EMPUÑADURA, PERO ANTES DE LA SUPERFICIE GRABADA DE LA HOJA
2	ACLARACIONES NO. 2 PARA LA ESPADA DE OFICIAL SUPERIOR Y SUBALTERNO ARMADA NACIONAL NTMD-0175-A2. LA ARMADA DE COLOMBIA ACLARA QUE EL DISEÑO DE LA EMPUÑADURA DE LA ESPADA DEBE SER ACORDE LA SIGUIENTE IMAGEN

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 48 **de** 74



LA ARMADA DE COLOMBIA, REQUIERE QUE LAS DIMENSIONES DE LA EMPUÑADURA SEAN COMO LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICA EN LA TABLA EN MILÍMETROS.

EMPUÑADURA			
Descripción	Cota	Valor	Tolerancia (±)
Longitud	B	131	2
Longitud sin guardamano	BI	128	1
Longitud León	BII	110	1
Ancho	C	120	4
Ancho de la cruz	D	71	3
Espesor de la cabeza de león	E	25	2
Ancho de la cabeza de león	EI	38	1
Altura de la cabeza de león	EII	30	1
Altura cabeza león sin tapa	EIII	24.5	1
Altura boca león	EIV	15	1

ESTUDIO PREVIO

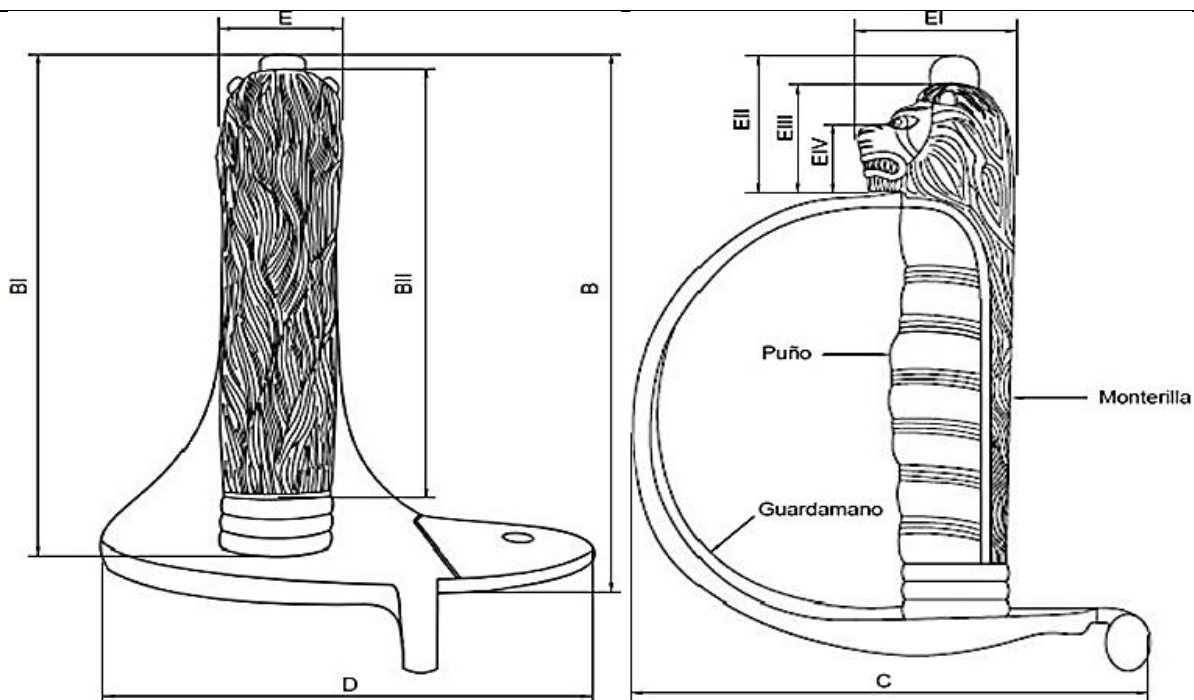
Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 49 de 74



ACLARACIÓN No. 3 ESPADA PARA SUBOFICIAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA NTMD-0377

LA ARMADA DE COLOMBIA ACLARA QUE EL DISEÑO DE LA EMPUÑADURA DE LA ESPADA DEBE SER ACORDE LA SIGUIENTE IMAGEN.

3



EL CONTRATISTA DEBE PRESTAR ATENCIÓN EN LA DISTANCIA DEL PICO DEL CONDOR Y EL GUARDAMANO, DE TAL MANERA QUE QUEDE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA INTRODUCIR LA DRAGONA

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 50 de 74

4	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE ENTREGARÁ LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR (ESPADAS) CUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE EMPAQUE Y ROTULADO ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PRESENTE PROCESO.
5	LA ENTIDAD PODRÁ EFECTUAR MUESTREOS ALEATORIOS DEL PRODUCTO CON EL FIN DE CONFIRMAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONTENIDAS EN LAS NORMAS TÉCNICAS APLICADAS, TANTO EN LA PRODUCCIÓN DEL ELEMENTO COMO EN TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS.
6	LA ENTIDAD PODRÁ ATESTIGUAR LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EL FIN DE CORROBORAR LA APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS Y RESULTADOS PARA LAS PRUEBAS TÉCNICAS APLICADAS DESCRITAS EN LAS NORMAS TÉCNICAS QUE APLICAN PARA EL PRESENTE PROCESO.

LOTE 2: ANILLOS PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL

ITEM	UNIDAD BENEFICIARIA	ESPECIFICACION TECNICA
ANILLO PARA OFICIAL	BNL06	<u>NTMD-0085</u> ANILLOS PARA OFICIAL ARMADA NACIONAL ACLARACIONES NO. 1

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES PARA LOS ANILLOS
1	ACLARACIONES NO. 1 REQUISITOS GENERALES PARA LOS ANILLOS LAS FIGURA DE LOS ANILLOS DEBEN ESTAR CLARAMENTE DEFINIDAS. LA PALABRA COLOMBIA, EL CONDOR CLAMENTE DEFINIDO, CABEZA, ALAS DESPLEGADAS, CUERPO Y GARRAS, ANCLA Y LETRAS “E” “N”. TODOS LOS ANILLOS DEBERAN TENER EL MISMO PESO. TANTO LOS MASCULINOS COMO LOS FEMENINOS. EL ANILLO SE CONSIDERA UN JOYA, POR TAL RAZÓN, TODAS SUS PARTES DEBEN TENER UN ACABADO LUSTROSO, SIN RAYONES, MANCHAS, PELADURAS U OTRO DEFECTO DEL NIVEL DE UNA JOYA. LOS ANILLOS NO DEBE TENER REBABAS SENSIBLES AL TACTO DE TAL MANERA QUE AL PASAR UN GUANTE DE ALGODÓN ESTE NO SE ENREDE EN LAS REBABAS. EL OFERENTE ADJUDICATARIO DEBERA ESTABLECER SUS PROPIOS CONTROLES INTERNOS DE TAL MANERA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 51 de 74

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES COMUNES BASTONES, ESPADAS Y ANILLOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.	El Contratista entiende y acepta que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumplirá con todos los requisitos de evaluación de la conformidad y recepción de bienes, establecidos en la Guía Técnica GTMD-0004- Actualización Vigente “EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA”. El Contratista entiende y acepta que, para la recepción de los bienes, se aplicaran los siguientes criterios: REUNIÓN DE COORDINACIÓN, Que se efectuará dentro de los cinco días hábiles al perfeccionamiento del contrato, así: Dentro de los cinco días calendario después del perfeccionamiento del contrato, el oferente adjudicatario deberá acercarse a las instalaciones de la Base Naval ARC Bogotá de la Armada Nacional – Oficina de Normas Técnicas, para coordinar el cronograma y planes de muestreo para la evaluación de la conformidad que corresponda al o los lotes a entregar de acuerdo con las normas, especificaciones técnicas y anexos técnicos que sean aplicadas, así como la Guía de Evaluación de la Conformidad del MDN GTMD-0004-Actualizacion Vigente. A mencionada reunión deberá asistir un representante de la firma adjudicataria con capacidad de decisión y certificadora si fuera el caso. ENTREGA DE MUESTRA: El Contratista, deberá entregar una muestra de cada ítem (plazo de cinco días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato adjudicado – reunión de coordinación). Esta muestra se utilizará como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos del lote o lotes a entregar en cada ítem contratado. Si se requieren ajustes deberán realizarse. Si no se requieren ajustes se usarán como contramuestras para a la recepción del o los lotes. PARA LA RECEPCION DEL LOTE EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR: El Contratista deberá allegar los bienes, dando cumplimiento a la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad del Ministerio de Defensa Nacional GTMD 0004- Actualización Vigente, a las normas técnicas, especificaciones técnicas y/o anexo técnico, mediante los siguientes documentos: Para los elementos contratados, el Contratista entregará la documentación requerida (declaración de conformidad y/o pruebas de laboratorio y/o certificados) según lo dispuesto en GTMD-0004-Actualizacion Vigente; de acuerdo con el valor de cada entrega o lote de entrega de los ítems contratados, como se muestra en la siguiente tabla extraída de la GTMD-0004-Actualizacion Vigente.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 52 de 74

 REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A4
		29 DE 46
		2024-05-22

3.7.5 **Parámetros de Certificación.** Para los ítem(s) contratados (con sus anexos técnicos) incluido el IVA, se debe cumplir con los siguientes parámetros:

Tabla 6. Parámetros de Certificación.

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera y segunda parte.	Acuerdo al numeral 3.7.6 de la presente guía técnica.
Mayor de 20 hasta 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera y segunda parte de los ensayos no solicitados.	El valor de los ensayos será hasta el 6% del valor del ítem contratado (anexo técnico)
Mayor de 60 hasta 100	Informes de resultados de laboratorio de ensayo que evidencien el cumplimiento total de los requisitos específicos exigidos en el documento técnico normativo aplicado.	No se requiere certificado de conformidad.
Mayor de 100 (incluido el IVA)	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.2 y demás de la presente guía

NOTA 1: En caso de efectuarse cambios en la cantidad de entregas o lotes a entregar durante el desarrollo del contrato, se aplicará la tabla anterior a cada entrega o lote de entrega establecido.

NOTA 2: Para la recepción de los bienes, se verificará que los documentos correspondan al lote entregado y que tengan una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

NOTA 3: El ente certificador o evaluador de la conformidad y las pruebas de laboratorio deberán estar acreditados. El ente certificador o evaluador de la conformidad deberá asistir a la reunión de coordinación si el monto del contrato así lo requiere (mayor a 100 SMMLV).

NOTA 4: El contratista debe realizar las coordinaciones con el supervisor del contrato para efectuar las actividades de seguimiento y verificación por parte de la Oficina de Normas Técnicas de acuerdo con lo establecido en la reunión de coordinación y en la Guía Técnica GTMD-0004-Actualización Vigente "Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa"

NOTA 5: El día de la entrega del lote, en las instalaciones de la entidad contratante, el supervisor del contrato en compañía de la Oficina de Normas Técnicas, podrán realizar un muestreo aleatorio (requisitos generales de empaque y rotulado) de acuerdo con lo establecido en las normas, especificaciones y/o anexos técnicos aplicados y a la GTMD-0004-Actualización Vigente, para cada uno de las entregas de los ítems contratados.

NOTA 6 : En caso de presentarse diferencias o contradicciones entre las Normas Técnicas aplicadas y la Guía Técnica GTMD-0004-Actualización Vigente, en temas asociados a las declaraciones de conformidad o evaluación del elemento contratado primara la Guía Técnica GTMD-0004 Actualización Vigente

NOTA 7: Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del lote por lo que el contratista procederá al retiro de los bienes y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo.

ASPECTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.

El oferente adjudicatario entiende y acepta que el plazo máximo para responder las inquietudes y/o solicitudes efectuadas por la Armada Nacional respecto de la elaboración del bien, será hasta de dos (2) días hábiles a partir del envío de la comunicación que se surta para el efecto.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 53 de 74

3.	El oferente entiende y acepta que de resultar adjudicatario, garantizará todos los bienes suministrados contra cualquier defecto, daño o deterioro generado por factores diferentes al mal uso, incluidos todos sus componentes y accesorios de conformidad con las especificaciones y características técnicas de las normas y anexo técnico del proceso, por un plazo mínimo de 18 meses contados a partir del recibo a satisfacción de los mismos por parte del supervisor del contrato designado por la Armada Nacional.
4.	El oferente adjudicatario deberá designar una persona encargada de atender y resolver las situaciones técnicas oportunamente durante el lapso de ejecución del contrato y lapso de garantía, para lo cual se requiere mínimo los siguientes datos: Nombre Completo, Cargo que desempeña, Número fijo, Número de celular, Correo electrónico.
5.	El oferente adjudicatario deberá presentar al momento de la entrega de los bienes el registro único de comercializadores – RUCOM – propio o de su proveedor en caso que su producción sea nacional con el fin que se pueda verificar y garantizar el origen legal para fabricantes nacionales del oro que se utilizará en la fabricación de los bienes objeto del proceso.

En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende, debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

 Capitán de Corbeta Ronald Gustavo Montoya Giraldo
 Jefe División Abastecimientos BNL06
 Gerente Proyecto

TK Ortiz Cabrera Juan José
 Comité Estructurador Técnico

	ESTUDIO PREVIO				
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 54 de 74

**ANEXO “B”.
PROPUESTA ECONÓMICA**

LOTE 1						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR OFERTA	
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
1	BASTÓN FAENA	ET-ARC-BNL06-0002-A1	UND	7		
2	ESPADA OFICIAL DE INSIGNIA	ET-ARC-BNL6-0028-A2	UND	2		
3	ESPADA OFICIAL SUPERIOR Y SUBALTERNO	NTMD-0175-A2	UND	30		
4	ESPADA SUBOFICIAL	NTMD-0377	UND	99		

LOTE 2						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR OFERTA	
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
1	ANILLO OFICIAL	NTMD-0085	UND	100		

CONDICIONES ECONÓMICAS

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ SER PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II Y DEBERÁ CUMPLIR Y CORRESPONDER A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS EN EL ANEXO TÉCNICO “A” PARA CADA LOTE.

SOBRE 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Nota 1. No obstante el valor ofertado, la adjudicación del presente proceso se podrá efectuar por la totalidad del presupuesto por lotes teniendo en cuenta las necesidades institucionales. previo aumento de las cantidades de ítems de acuerdo valor ofertado por el oferente adjudicatario.

Nota 2. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 3. El Oferente no deberá sobrepasar el valor ofertado por ítem en su oferta económica.

Las cantidades a adquirir serán hasta agotar el presupuesto dispuesto por el CDP del presente proceso.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Ronald Gustavo Montoya Giraldo
Jefe División Abastecimientos BNL06
Gerente Proyecto

TN Navarro Rodríguez Diego
Comité Estructurador Económico

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 55 de 74

**Anexo “C”
ESTUDIO DE MERCADO**

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante años anteriores y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto de adquisición.

El valor cotizado por (03) proveedores (MOZT DE COLOMBIA, INSUMOS DE MODA Y MECO) a los cuáles se les realizó la invitación para visitar nuestras instalaciones y presentar sus respectivas cotizaciones, allegaron a la División de Abastecimientos de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá, los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

LOTE 1								
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIOS HISTORICOS CTO 0165-ARC- CBNL06-2025	MOZT DE COLOMBIA	INSUMOS DE MODA	MECO	VALORES PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	BASTÓN FAENA	7	\$ 3.881.196,00	\$ 8.900.000,00	-	\$ 7.456.988,00	\$ 6.746.061,33	\$ 47.222.429,34
2	ESPADA OFICIAL DE INSIGNIA	2	-	\$ 9.800.000,00	\$ 9.579.500,00	\$ 8.435.900,00	\$ 9.271.800,00	\$ 18.543.600,00
3	ESPADA OFICIAL SUPERIOR Y SUBALTERNO	30	\$ 1.584.000,00	\$ 5.200.000,00	\$ 3.227.875,00	\$ 4.324.800,00	\$ 3.584.168,75	\$ 107.525.062,50
4	ESPADA SUBOFICIAL	99	\$ 1.485.000,00	\$ 4.100.000,00	\$ 2.499.000,00	\$ 3.926.512,00	\$ 3.002.628,00	\$ 297.260.172,00
							TOTAL PROMEDIO	\$ 470.551.263,84

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 56 de 74

LOTE 2							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIOS HISTORICOS CTO 0165-ARC- CBNL06-2025	MOZT DE COLOMBIA	MECO	VALORES PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ANILLO OFICIAL	100	\$ 6.899.500,00	\$ 12.900.000,00	\$ 5.741.709,00	\$ 8.513.736,33	\$ 851.373.633,33
						TOTAL PROMEDIO	\$ 851.373.633,33

TOTAL PROMEDIO LOTE 1 Y 2	\$ 1.321.924.897,17
----------------------------------	----------------------------

Capitán de Corbeta Ronald Gustavo Montoya Giraldo
Jefe División Abastecimientos BNL06
Gerente Proyecto

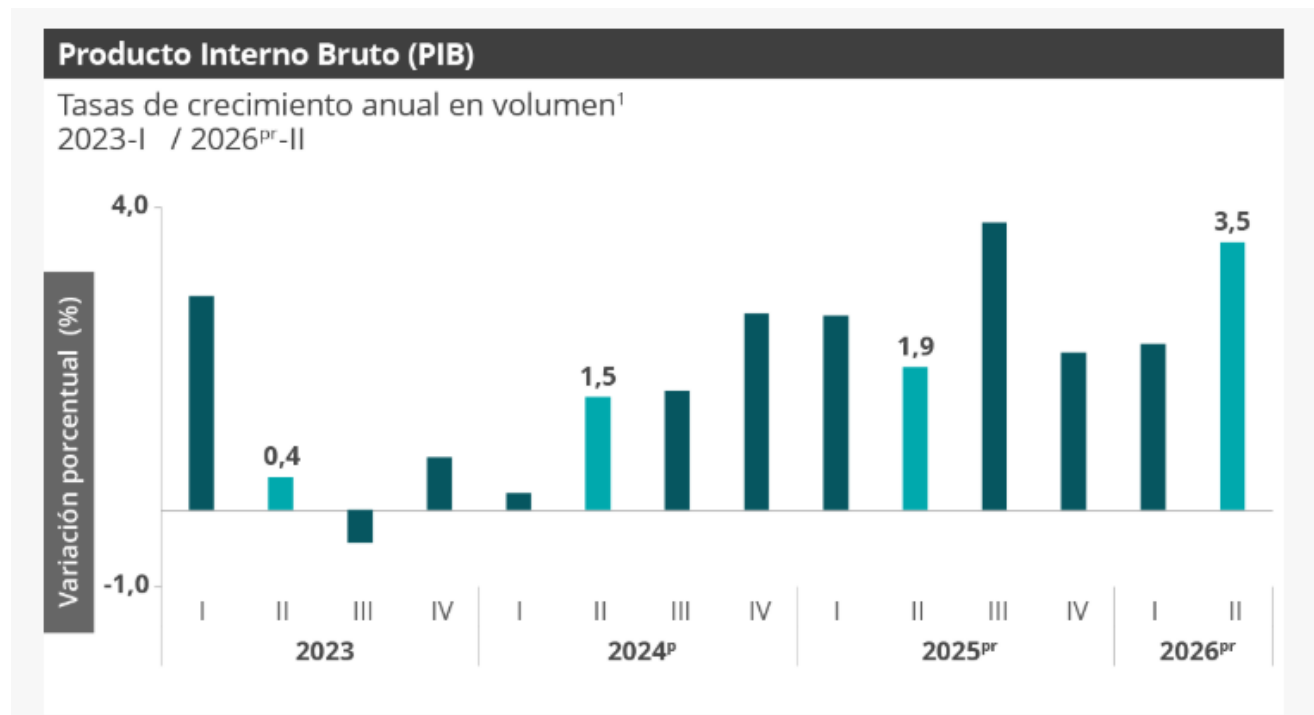
TN Navarro Rodríguez Diego
Comité Estructurador Económico

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 57 de 74

ANEXO “D”.
“ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO”

De conformidad con la información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del presente análisis aún no se encuentra disponible la información consolidada correspondiente a la totalidad del año 2026, el comportamiento económico debe analizarse con fundamento en los resultados oficiales disponibles para el primer semestre de 2026, los resultados correspondientes al segundo trimestre de 2026 y los indicadores de corto plazo disponibles para el sector industrial y manufacturero.

En este contexto, durante el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto – PIB registró un crecimiento de 3,5% en su serie original frente al mismo periodo de 2025. De acuerdo con el DANE, entre las actividades que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado se encuentra el grupo conformado por administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, el cual presentó un crecimiento de 10,0% y contribuyó con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del PIB. Este comportamiento resulta relevante para el presente proceso contractual, en la medida en que incorpora las actividades de administración pública y defensa, dentro de las cuales se encuentra el sector institucional al que están destinados los bienes objeto de adquisición.



De igual manera, durante el primer semestre de 2026, el PIB nacional presentó un crecimiento de 2,9% frente al mismo periodo del año anterior. En este periodo, las actividades de administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, educación y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales registraron un crecimiento de 7,9% y contribuyeron con 1,3 puntos porcentuales a la

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 58 de 74

variación anual del PIB. Lo anterior permite evidenciar una dinámica favorable de las actividades relacionadas con el funcionamiento del Estado y, particularmente, con la administración pública y la defensa.

Por otra parte, el comportamiento de la actividad industrial permite complementar el análisis de las condiciones de producción de los bienes requeridos. De acuerdo con el Índice de Producción Industrial – IPI del DANE, en junio de 2026, frente a junio de 2025, la producción industrial total presentó un crecimiento de 3,9%, mientras que específicamente la industria manufacturera registró un incremento de 4,1%. Durante dicho mes los cuatro sectores que conforman el IPI presentaron variaciones positivas: industria manufacturera, 4,1%; suministro de electricidad y gas, 5,6%; explotación de minas y canteras, 1,7%; y captación, tratamiento y distribución de agua, 4,6%.

El resultado de la industria manufacturera también se refleja en la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET. Para junio de 2026, frente al mismo mes de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 4,1%, las ventas reales crecieron 3,9% y el personal ocupado registró una variación de -1,1%. Estos resultados permiten identificar una expansión de la producción y de las ventas manufactureras en el corto plazo, aunque acompañada de una reducción del personal ocupado, aspecto que debe considerarse al analizar la capacidad productiva del sector.

En relación específica con los bienes objeto del presente proceso, el análisis sectorial debe considerar la clasificación de las actividades económicas establecida por el DANE. La CIIU permite clasificar las unidades estadísticas de acuerdo con su actividad económica principal y constituye una herramienta para la recopilación, análisis y presentación de estadísticas económicas. Actualmente, el DANE ha adoptado la CIIU Revisión 5 Adaptada para Colombia mediante la Resolución 992 de 2026; no obstante, para efectos del análisis de las estadísticas manufactureras disponibles, particularmente de la Encuesta Anual Manufacturera – EAM 2024, se utiliza la CIIU Rev. 4 A.C.

En el caso de las espadas, la CIIU Rev. 4 A.C. ubica expresamente su fabricación dentro de la clase 2593, denominada “Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería”. El DANE señala de manera expresa que esta clase comprende la fabricación de espadas, bayonetas y armas similares. En consecuencia, cuando las espadas objeto de adquisición correspondan a bienes manufacturados de esta naturaleza, la actividad productiva directamente relacionada con su fabricación se encuentra identificada dentro de la industria manufacturera, específicamente en la clase CIIU 2593.

Esta clasificación resulta particularmente pertinente para el presente proceso, puesto que permite relacionar el bien requerido por la Entidad con una actividad económica manufacturera identificable. La fabricación de estos elementos puede involucrar procesos de transformación y tratamiento de materiales metálicos, conformación, mecanizado, acabado, pulimento, ensamblaje y demás operaciones necesarias para obtener el producto terminado de acuerdo con las especificaciones técnicas y características institucionales requeridas.

Esta clasificación resulta especialmente útil para el presente proceso si los bastones requeridos por la Armada Nacional corresponden a bastones de carácter institucional, ceremonial o de uso ordinario, y no a elementos ortopédicos. En consecuencia, su fabricación puede asociarse a la actividad 3290 de la industria manufacturera. De acuerdo con la clasificación del DANE, esta actividad comprende, entre otros bienes, la fabricación de bastones comunes y bastones con asiento, así como diversos artículos manufacturados de uso personal y otros productos no clasificados en categorías específicas.

En cuanto a los anillos, su clasificación depende de las características y materiales específicos del producto. Para artículos de joyería elaborados con metales preciosos o con metales comunes revestidos con metales preciosos, la CIIU identifica la actividad correspondiente a la fabricación de joyas y artículos conexos. La clasificación del DANE comprende dentro de esta actividad la fabricación de artículos de joyería y otros

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 59 de 74

artículos elaborados con metales preciosos, así como artículos de bisutería, incluyendo expresamente anillos, pulseras, collares, aretes y productos similares.

En consecuencia, cuando los anillos objeto de adquisición correspondan a distintivos, joyas o elementos institucionales elaborados en metales preciosos, metales comunes revestidos con metales preciosos o materiales propios de la joyería y bisutería, su fabricación se relaciona con la actividad de fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos. Adicionalmente, el DANE establece que la fabricación de emblemas o insignias militares elaborados con metales preciosos o con metales comunes revestidos con metales preciosos se incluye en esta actividad, circunstancia que puede resultar relevante cuando los anillos incorporen elementos distintivos de carácter militar.

La información disponible en la Encuesta Anual Manufacturera – EAM 2024 permite, además, identificar la existencia de establecimientos manufactureros en las actividades directamente relacionadas con parte importante de los bienes objeto del proceso. Para la clase CIIU 2593, correspondiente a la fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería, la EAM 2024 registra 27 establecimientos. Para la clase 3290, correspondiente a otras industrias manufactureras n.c.p., registra 530 establecimientos. Para la actividad de fabricación de joyas y artículos conexos, identificada en la EAM 2024 mediante la clase 3211, registra 4 establecimientos.

Estos datos deben interpretarse con las precauciones metodológicas señaladas por el propio DANE, puesto que corresponden al número de casos registrados en el archivo de datos de la EAM y no deben entenderse automáticamente como el número total de empresas existentes en el mercado. La EAM tiene como universo los establecimientos industriales que funcionan en el país y que cumplen los criterios establecidos por el DANE para ser considerados dentro de la investigación, entre ellos los relacionados con personal ocupado o valor de producción.

La información anterior permite advertir que existe una base productiva formal identificable dentro de la industria manufacturera colombiana para actividades que guardan relación con los bienes requeridos. Particularmente, la presencia de establecimientos en las clases 2593 y 3290 evidencia que existen unidades productivas dedicadas a actividades manufactureras compatibles con la fabricación de espadas y bastones, mientras que la actividad relacionada con joyería permite identificar unidades productivas especializadas en la elaboración de bienes que pueden comprender anillos y otros artículos conexos.

En este sentido, la adquisición de espadas, bastones y anillos para el personal de la Armada Nacional se encuentra vinculada principalmente con actividades de transformación manufacturera de productos metálicos y otras industrias manufactureras, así como con actividades especializadas de fabricación de joyería y artículos conexos, dependiendo de las características específicas de los bienes. Se trata de bienes que, por su naturaleza institucional, pueden requerir procesos de fabricación bajo pedido, utilización de materiales específicos, acabados particulares, incorporación de emblemas o distintivos, grabados, tratamientos superficiales y controles de calidad, razón por la cual la capacidad productiva debe evaluarse no solamente desde el número de establecimientos existentes, sino también desde su capacidad efectiva para cumplir las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

	ESTUDIO PREVIO			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022		Página 60 de 74

**ANEXO “E”
“MATRIZ DE RIESGOS”**

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

		NUMERICA	HISTORICA	IMPACTO					
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

	ESTUDIO PREVIO				
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 61 de 74

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la liquidación	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad de elaboración	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Término de evaluación de propuestas	Término de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 62 de 74	

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las observaciones	Termino de evaluación de las observaciones	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento o del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudios previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	1	3(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2	1	3	SI	Dependencia Usaria	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 63 de 74

1 1	General	Interno	Ejecución	Operacional	tecnológico en la publicación y/o envío de los documentos del proceso	No se publiquen y/o envíen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2	NO	Jefe División precontractual	Ver plazo de ejecución	30 de nov/25	Actos administrativos	Dentro de los tres días siguientes a la expedición
1 2	Gen eral	Interno	Ejecución	Funcionario	consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	30 de nov/25	Requerimiento s de bienes o servicios	permanente
1 3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega de bienes	Que no se entreguen oportunamente los bienes impidiendo el normal desarrollo del proceso de Adquisiciones en la Unidad Delegataria	3	3	6 (Riesgo alto)	b	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	3	3	6	SI	Dependencia Usuaría	Ver plazo de ejecución	30 de nov/25	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)
1 3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes adquiridos	Que los bienes no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	5 (Riesgo Medio)	c	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	3	3	5	SI	Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución	Plazo de ejecución	Verificación del material previa recepción	Mensual/a criterio del supervisor
1 4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad	Que el contratista entregue a la entidad los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.	3	3	6 (Riesgo Alto)	c	Contratista	Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que será verificado por el supervisor del contrato y la oficina de normas técnicas durante la fabricación y la entrega	3	2	3	SI	Comité evaluador respectivo y Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución	Plazo de ejecución	Verificación de coordinación y actas.	Mensual
1 5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Variación en el color, diseño, acabados, materiales o demás características de los bienes respecto de lo requerido por la supervisión.	Que los bienes entregados por el contratista presenten variación en el color, diseño, acabados, materiales o demás características de los bienes respecto de lo requerido por la supervisión.	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Preventivo y de control	3	2	3	SI	Comité evaluador respectivo y Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución	Plazo de ejecución	Verificación de coordinación y actas.	Mensual

	ESTUDIO PREVIO					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 64 de 74	

1	6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega incompleta de las cantidades requeridas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo	Que el contratista no entregue la totalidad de los bienes requeridos por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Verificar el plazo y las cantidades acordadas para la entrega	3	2	3	SI	Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución	Plazo de ejecución	Verificación de coordinación y actas.	Mensual
---	---	------------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	------------------	---	-------------	---	---	---	---	----	------------	-----------------------------------	--------------------	---------------------------------------	---------

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 65 de 74

ANEXO "F"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento¹ del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización² de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

¹ Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

² Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 66 de 74

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _____

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____